



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

Se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-059/2023**, interpuesto por **Arturo Copca Becerra**, aduciendo tener el carácter de *“persona indígena originaria del municipio de Ajacuba, autoadscrito al pueblo hñahñú del Valle del Mezquital, activista y defensor de los derechos los pueblos indígenas en el estado de Hidalgo”*, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de agosto y en esta ponencia en la fecha en que se actúa, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de demanda de juicio ciudadano suscrito por Arturo Copca Becerra, constante en nueve fojas y; **2)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Arturo Copca Becerra.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-060/2023**, interpuesto por **Saúl Marín Lugo**, aduciendo tener el carácter de *“persona indígena originaria del municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, autoadscrito al pueblo hñahñú, activista y asesor comunitario de los derechos los pueblos indígenas en el estado de Hidalgo”*, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de agosto y en esta ponencia en la fecha en que se actúa, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de demanda de juicio ciudadano suscrito por Saúl Marín Lugo, constante en nueve fojas y; **2)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Saúl Marín Lugo.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 apartado A, fracciones II, III, IV, VII y VIII, 35 fracción II, 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal; 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Arturo Copca Becerra**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**SEGUNDO.-** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-059/2023**.

**TERCERO.-** Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Saúl Marín Lugo**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**CUARTO.-** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-060/2023**.

**QUINTO.-** Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes TEEH-JDC-059/2023 y TEEH-JDC-060/2023, se advierte que existe conexidad entre ellos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación, se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-060/2023 al TEEH-JDC-059/2023, por ser éste el más antiguo.

**SEXTO.-** Se tiene al actor **Arturo Copca Becerra**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el descrito en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra en esta ciudad capital; por otro lado, por cuanto hace a que dicho accionante señaló en su demanda como medios para oír y recibir notificaciones una cuenta de correo electrónico particular y un número telefónico, **no ha lugar a acordar de conformidad dichos medios**, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**SÉPTIMO.-** Se tiene al actor **Saúl Marín Lugo**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el descrito en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra en esta ciudad capital; por otro lado, por cuanto hace a que dicho accionante señaló en su demanda como medios para oír y recibir notificaciones una cuenta de correo electrónico particular y un número telefónico, **no ha lugar a acordar de conformidad dichos medios**, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**OCTAVO.-** Notifíquese únicamente a los promoventes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Aytes quien autentica y da fe.